

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SUÁREZ Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL IGECEM” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 28 de junio de 2013, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, celebraron un Acuerdo de Coordinación con vigencia de tres años, cuyo objetivo consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
2. Que en la cláusula tercera de dicho acuerdo, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objetivo del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permitan a “LAS PARTES” llevar a cabo un programa de intercambio de información y consulta en sujeción a su normatividad interna, así como la elaboración de proyectos de investigación, asistencia recíproca y la prestación de servicio social de alumnos y pasantes de “LA FACULTAD”.

SEGUNDA

“LA FACULTAD” y “EL IGECEM” realizarán mutuamente préstamos de la información que conforma sus propios acervos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios.

TERCERA

Las solicitudes de préstamo externo deberán limitarse a materiales que registren un uso ocasional y que puedan prestarse sin perjuicio de sus lectores. El material de uso frecuente requerirá de una programación especial para ser prestado.

CUARTA

Los préstamos de información se realizarán mediante el formato de solicitud de préstamo interbibliotecario que posee cada institución.

QUINTA

"LA FACULTAD" y "EL IGECEM", intercambiarán listados del material bibliográfico y hemerográfico de que dispongan; así mismo se enviarán mutuamente un catálogo de nuevas adquisiciones cada vez que se registre un documento.

SEXTA

"LA FACULTAD" y "EL IGECEM" se comprometen a otorgar facilidades en el acceso a sus instalaciones, para desarrollar actividades de capacitación y formación profesional, previo acuerdo correspondiente.

SÉPTIMA

"LAS PARTES" autorizan recibir entre ellas servicios de orientación, información y asistencia.

OCTAVA

"EL IGECEM" se compromete a entregar a "LA FACULTAD" su programa de requerimientos de prestadores de servicio social, con base en las necesidades de cada una de sus áreas.

NOVENA

"LA FACULTAD" se compromete a promover la participación de alumnos para que realicen su servicio social en los programas de "EL IGECEM", siempre y cuando tengan cubiertos los créditos académicos necesarios y se mantengan como alumnos regulares, lo que deberá hacer constar por escrito.



DÉCIMA

La duración del servicio social es de 480 horas, las cuales serán cubiertas en el lapso de seis meses, de acuerdo con las características del programa al que haya sido adscrito, debiendo observar el prestador de servicio social, en todo momento, la normatividad que al interior rigen estas relaciones.

DÉCIMA PRIMERA

"EL IGECEM" otorgará a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico, establecido previamente por "LAS PARTES" siempre que exista disponibilidad presupuestal para este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA

En virtud de que el servicio social es una actividad con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL IGECEM" y los alumnos y pasantes que participarán en este programa.

DÉCIMA TERCERA

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente acuerdo, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por "LA FACULTAD", el M. en A. Sandra Miriam Alcántara Ramírez, Coordinadora de Extensión y vinculación

Por "EL IGECEM", el Lic. Víctor Higuera Alegre, Director de Servicios de Información

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

DÉCIMA CUARTA

Es motivo de rescisión del presente acuerdo, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de alguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con quince días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA

El presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia respecto a aspectos que no se encuentren expresamente pactados y sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"



M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ
SUÁREZ
DIRECTOR

POR "EL IGECEM"



M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.

